

ACTA N° 098– 2026
PERIODO CONSTITUCIONAL
2024-2028

ACTA NÚMERO NOVENTA Y OCHO - DOS MIL VEINTISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIECIOCHO HORAS CON SEIS MINUTOS EN LA CASA CULTURA, COBANO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Minor Centeno Sandi.

PRESIDENTA Y SINDICA SUPLENTE

Olga Moncada Ledezma

CONCEJALES PROPIETARIOS

Francisco Madrigal Céspedes
Carlos Mauricio Duarte Duarte
Denia Villalobos Barahona
Angie Bonilla Santana

CONCEJALES SUPLENTE

Diana Salas Ibarra
Rafael Angel Duran Baltodano
Mario Delgado Rodriguez
Ivania Prendas Quesada

INTENDENTE

Lic. Ronny Montero Orozco

VICE INTENDENTA

Msc Zulay Mora Jimenez

ASESORA LEGAL

Lic. Aralyn Villegas Ruiz

SECRETARIA a.i.

Paz Zúñiga Pérez

ENCARGADO DE TRANSMISION

Diego Céspedes Núñez

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION

A cargo de la viceintendente Zulay Mora Jimenez

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

a. Ratificación acta extraordinaria 32-26

Se somete a votación el acta extraordinaria 32-26 en la que estuvieron presentes los concejales Minor Centeno, Rafael Durán, Carlos Mauricio Duarte, Denia Villalobos, Ivania Prendas, Mario Delgado, Francisco Madrigal, Angie Bonilla, Olga Moncada y Diana Salas.

ACUERDO N°1. Ratifican en todas sus partes el acta extraordinaria 32-26 los concejales, Minor Centeno, Rafael Duran, Carlos Mauricio Duarte, Denia Villalobos, Ivania Prendas, Mario Delgado, Francisco Madrigal, Angie Bonilla, Olga Moncada y Diana Salas.

b. Ratificación acta ordinaria 97-26

Se somete a votación el acta ordinaria 97-26 en la que estuvieron presentes los concejales Minor Centeno, Rafael Duran, Carlos Mauricio Duarte, Denia Villalobos, Ivania Prendas, Francisco Madrigal, Angie Bonilla, Olga Moncada y Diana Salas.

ACUERDO N°2. Ratifican en todas sus partes el acta ordinaria 97-26 y el acta extraordinaria 32-26 los concejales, Minor Centeno, Rafael Duran, Carlos Mauricio Duarte, Denia Villalobos, Ivania Prendas, Mario Delgado, Francisco Madrigal, Angie Bonilla, Olga Moncada y Diana Salas.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

JURAMENTACIÓN

a. Se recibe para su debida juramentación a las señoras:

- | | |
|----------------------------|--------------------|
| ➔ Dunia Campos Salas | cédula 6 0271 0489 |
| ➔ Adriana Picado Gutiérrez | cédula 2 0652 0616 |

Quienes fueron nombradas miembros de la Junta Administrativa de la Escuela de San Isidro, en la sesión ordinaria 97-26 del día diez de marzo del dos mil veintiseis. Procede a la Juramentación el Presidente Municipal según el juramento constitucional sancionado en el artículo 194, que dice:

-¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? ... -si así lo hicieres, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden". Una vez juramentada los señores se retiran.

ARTICULO IV. MOCIONES SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO. CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INSTAURADO A LA SOCIEDAD DENOMINADA CUARTEL MONTE Y VALLE S.A.

DICTAMEN DE COMISIÓN

Acta número cero veintidós- dos mil veintiséis de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día once de marzo a las dieciséis horas en la Oficina de Talento Humano de este Concejo Municipal. Presentes los miembros: Minor Centeno Sandi, Ivania prendas Quesada, y los asesores Diego Céspedes Núñez Coordinador Talento Humano y Licda. Aralyn Villegas Ruiz Abogada Municipal. Ausente: Mario Delgado Rodriguez

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- ➔ Pase CMC-S-050-2026
- ➔ OFICIO ALCC-010-2026
- ➔ OFICIO CMDCAL 017-2025
- ➔ LEY GENERAL DE ADMINISTRACION PUBLICA # 6227

CONSIDERANDO:

- ➔ Que la Administración ha trasladado al Concejo por medio de OFICIO ALCC-010-2026 la **“Caducidad de Procedimiento Administrativo, instaurado a la sociedad denominada Cuartel Monte y Valle S.A, que dice:**

PRIMERO: La Sra. Ligia Flores Guevara, con número de cédula de identidad 1-0659-0946, en calidad de apoderada especial de la empresa Cuartel Monte y Valle S.A., con cédula jurídica 3-101-118866, presenta solicitud de caducidad El pasado 17 de junio 2025, en escrito a la Intendencia Municipal de este Concejo de Distrito, para solicitar que se proceda con la aplicación de la caducidad del expediente No. 003-ODPA-CMDC-IM-19 sobre el Proceso Ordinario Administrativo Disciplinario que se le hicieron a Cuartel Monte y Valle S.A., por parte de la administración de este Concejo de Distrito, con base al artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública, que indica textualmente actualmente:

“Artículo 340.- 1. Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido de o a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código. (Modificado este inciso mediante Ley N. 8508 de 28 de abril del 2006, publicada en La Gaceta N. 120, Alcance 38 de 22 de junio del 2006, que entró a regir el 1 de enero del 2008).

2. No procederá la caducidad del procedimiento iniciado a gestión de parte, cuando el interesado haya dejado de gestionar por haberse operado el silencio positivo o negativo, o cuando el expediente se encuentre listo para dictar el acto final. (Modificado este inciso mediante Ley N. 8508 de 28 de abril del 2006, publicada en La Gaceta N. 120, Alcance 38 de 22 de junio del 2006, que entró a regir el 1 de enero del 2008)

3. La caducidad del procedimiento administrativo no extingue el derecho de las partes; pero los procedimientos se tienen por no seguidos, para los efectos de interrumpir la prescripción.” (Adicionado este inciso mediante Ley N. 8508 de 28 de abril del 2006, publicada en La Gaceta N. 120, Alcance 38 de 22 de junio del 2006, que entró a regir el 1 de enero del 2008)”

SEGUNDO: En Concejo Municipal, aautoriza a la Intendencia para que inicie el procedimiento de contratación de servicios profesionales en derecho para la atención de Cuatro órganos

del procedimiento administrativo disciplinario en materia de Zona Marítimo Terrestre, mismo acuerdo que indica:

Para su conocimiento y fines consiguientes le transcribo lo acordado por este Concejo en su sesión Ordinaria número 188-19, artículo IX, inciso c, del día tres de diciembre del Año 2019, a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo, que dice:

CONSIDERANDO:

- *Que se ha conocido OFICIO IC-697-2019 correspondiente a decisión inicial para contratación de servicios profesionales en derecho para la atención de Cuatro órganos del procedimiento administrativo disciplinario en materia de Zona Marítimo Terrestre*
- *Que estos expedientes, con presuntas infracciones en Zona Marítimo Terrestre con una alta complejidad, y que los abogados propios de la administración ya han atendido denuncias previas sobre estos concesionarios Y realizados procedimientos sobre estos mismos casos y han realizados investigaciones preliminar, por lo que no es recomendable, que en estos casos específicos integren ninguno de los Órganos del Procedimiento Administrativo y resulta imposible atender las exigencias propias de los órganos administrativos y continuar con los asuntos cotidianos, que podrían contaminar el proceso de cada órgano por los diferentes procesos que se investigan.*
- *Que el objeto de esta decisión es la contratación de servicios profesionales de una persona física o jurídica que constituya un órgano para la atención de 4 procedimiento administrativo disciplinario en materia de Zona Marítimo Terrestre, para determinar las posibles infracciones a diversas normas jurídicas vigentes y que recomiende lo procedente en el caso.*
- *Que el monto aproximado para esta contratación es de seis millones de colones con 00/100 (¢6.000.000,00) de la partida presupuestaria PII ZMT 1-04-02 de lo cual consta la firma de la encargada de presupuesto indicando la existencia del contenido presupuestario*

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: **“5.1. Dispensar del trámite de comisión”.** ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

5.2. Autorizar a la Intendencia para que inicie el procedimiento de contratación de servicios profesionales en derecho para la atención de Cuatro órganos del procedimiento administrativo disciplinario en materia de Zona Marítimo Terrestre, por un monto total de seis millones de colones con 00/100 (¢6.000.000,00) de la partida presupuestaria PII ZMT 1-04-02 de lo cual consta en la decisión inicial la firma de la encargada de presupuesto indicando la existencia del contenido presupuestario”. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

TERCERO: En sesión Ordinaria número 137-18, artículo IX, inciso b, del día 11 de diciembre del 2018, el Concejo acuerda adjudicar la Contratación Directa 2018CD-000099-01 “Contratación de los Servicios Profesionales de uno o varios abogados para que se desempeñe como órgano director en diferente procedimiento ordinario administrativo” a la Sra. Alba Iris Ortiz Recio. Por un monto total de seis millones de colones con 00/100 (¢6.000.000,00), el acuerdo indica:

CONSIDERANDO:

- ❖ Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto final de la Contratación Directa N° 2018CD-000099-01 “Contratación de los Servicios Profesionales de uno o varios abogados

para que se desempeñe como órgano director en diferente procedimiento ordinario administrativo”

- ❖ Que cerrado el periodo de ofertas se presentó la siguiente oferta al concurso:
 - ALBA IRIS ORTIZ RECIO
- ❖ Que luego de realizada la evaluación correspondiente a la oferta admitida se determinó que este cumple con todos los requisitos solicitados por parte de la Intendencia.
- ❖ Que se procedió a verificar que cumpliera con los requisitos establecidos en el cartel y que se encontrara al día con la CCSS y FODESAF
- ❖ Que luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumple con todos los requisitos solicitados.
- ❖ Que la Proveeduría recomienda se adjudique a Alba Iris Ortiz Recio las líneas N° 1, 2, 3 y 4.

ACUERDO N°8

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “8.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

8.2. Adjudicar la Contratación Directa 2018CD-000099-01 “Contratación de los Servicios Profesionales de uno o varios abogados para que se desempeñe como órgano director en diferente procedimiento ordinario administrativo” a la Sra. Alba Iris Ortiz Recio. Por un monto total de seis millones de colones con 00/100 (¢6.000.000,00), según se detalla: ****

Línea N°1 Servicios profesionales para realizar proceso de nulidad de un acuerdo absolutamente nulo artículo 65, por recurso extraordinario de revisión. ¢1.500.000,00. ***

Línea N°2 Servicios profesionales para realizar órgano administrativo por infracciones en construcciones en terrestre ¢1.500.000,00*****

Línea N°3. Servicios profesionales para realizar órgano administrativo por construcción de baños sin permisos municipales en zona marítimo terrestre ¢1.500.000,00*****

Línea N°4. Servicios profesionales para realizar órgano administrativo por construcciones ilegales en zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO

CUARTO: En sesión Ordinaria número 164-2019, artículo VII, inciso a, del día 18 de junio del Año 2019, el Concejo Municipal acuerda Convalidar el acuerdo N°8 tomado en la sesión Ordinaria número 137-18, artículo IX, inciso b, del día 11 de diciembre del Año 2018, además delegar en el intendente Municipal las resoluciones de apertura de los procedimientos administrativos y la resolución de actos de mero trámite, acuerdo que indica:

CONSIDERANDO:

- ❖ *Que en sesión Ordinaria número 137-18, artículo IX, inciso b, del día once de diciembre del Año Dos Mil Dieciocho se adjudicó la Contratación Directa N° 2018CD-000099-01 “Contratación de los Servicios Profesionales de uno o varios abogado para que se desempeñe como órgano director en diferentes procedimiento ordinario administrativoContratación Directa N° 2018CD-000099-01*

“Contratación de los Servicios Profesionales de uno o varios abogado para que se desempeñe como órgano director en diferentes procedimiento ordinario administrativo a la Sra. Alba Iris Ortiz Recio

- ❖ *Que en dicho acuerdo se omitió delegar en la intendenta Municipal la resolución de la apertura de los procedimientos administrativos y resolución de los actos de mero trámite,*
- ❖ *Que en dicho acuerdo también se omitió manifestar la razón por la cual la secretaria del Concejo no llevaría dichos procesos*
- ❖ *Que es procedente poder convalidar actos que han sido omitidos, esto en razón de que la ley otorga a la administración la posibilidad de rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos , a su vez el artículo 187 indica que el acto relativamente nulo por vicio y en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección*

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: *“3.1 Convalidar el acuerdo N°8 tomado en la sesión Ordinaria número 137-18, artículo IX, inciso b, del día once de diciembre del Año Dos Mil Dieciocho al tenor de los artículos 157 y 187 de la Ley General de La Administración Pública y que se lea correctamente:*

De conformidad con el numeral 90 inciso e) de la ley general de la Administración Pública y en relación con el numeral 53 del Código Municipal, la instrucción de un procedimiento administrativo este Concejo puede delegarla en la figura de la Secretaria Municipal, sin embargo este concejo considera que ésta no es la persona idónea para llevar procedimientos de órganos administrativos en asuntos de Zona Marítima Terrestre por la complejidad de los asuntos y donde está de por medio la posibilidad de cancelación de concesiones y considera necesario exonerar a la secretaria del Concejo por no tener la capacidad ni el conocimiento para llevar un procedimiento como estos y se designa como adjudicataria del proceso de contratación N° 2018CD-000099-01 contratación de servicios profesionales de uno o varios abogados para que se desempeñe como Órgano Director en diferentes Procedimientos Ordinarios administrativos a la Lcda. Alba Iris Ortiz Recio, cedula de identidad N° 302850594. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3.2. *Delegar en la intendenta Municipal las resoluciones de apertura de los procedimientos administrativos y la resolución de actos de mero trámite. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.*

3.3 *Indicar que la presente convalidación tiene efectos retroactivos. ACUERDO UNANIME Y FIRME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.*

QUINTO: Según hace constar el departamento de ZMT el expediente que se encuentra en custodia de este departamento, el cual consta de 170 folios, y hasta donde se tiene conocimiento es el único que existe, la última actuación registrada dentro del expediente es del 17 de octubre de 2019. Dicha actuación corresponde al oficio CMS-435-2019, que contiene la transcripción del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 180-19. En dicho acuerdo se conoce el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual recomienda rechazar el recurso per saltum interpuesto por Cuartel Monte y Valle S.A.

SEXTO: El artículo 340 de la Ley General de Administración Pública indica literalmente:

Artículo 340.-

1) Cuando el procedimiento se paralice por más de seis meses en virtud de causa, imputable exclusivamente al interesado que lo haya promovido o a la Administración que lo haya iniciado, de oficio o por denuncia, se producirá la caducidad y se ordenará su archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339 de este Código.

2) No procederá la caducidad del procedimiento iniciado a gestión de parte, cuando el interesado haya dejado de gestionar por haberse operado el silencio positivo o negativo, o cuando el expediente se encuentre listo para dictar el acto final.

3) La caducidad del procedimiento administrativo no extingue el derecho de las partes; pero los procedimientos se tienen por no seguidos, para los efectos de interrumpir la prescripción.

(Así reformado por el inciso 10) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006)

SETIMO: Consta oficio emitido y notificado vía correo electrónico a MG. Alba Iris Ortiz Recio, Órgano Director, Expediente N° 003- ODPa-CMDC-IM-19 Cuartel Monte y Valle Sociedad Anónima, para que se refiriera a la caducidad, sin embargo, la Sra. Ortiz no respondió.

OCTAVO: El análisis del expediente le fue asignado a la asesoría legal de la administración, por lo que consta el oficio N° CMDCAL 017-2025, de la Licda Tatiana Espinoza Vilchez, quien concluye:

En consecuencia, conforme al criterio de este Departamento, el expediente en cuestión se encuentra caduco, en virtud de la inactividad atribuible al órgano director. Por tanto, valórese la posibilidad de emitir una resolución administrativa, mediante la cual se resuelva la solicitud de caducidad presentada por la empresa Cuartel Monte y Valle S.A.

Sin embargo, siendo que el Concejo Municipal, como Órgano Colegiado, es quien tiene la facultad, de otorgar y cancelar concesiones normadas en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043, corresponde a este Órgano ordenar los procedimientos administrativos, para investigar la verdad real de los hechos, así como ser el órgano decisor, es por ello que ante la falta de respuesta del Órgano Director de referirse a la caducidad del procedimiento administrativo ordenado a la Sra. Alba Iris Ortiz, cuyo **Expediente es #003- ODPa-CMDC-IM-19 contra** Cuartel Monte y Valle Sociedad Anónima, corresponde al Concejo Municipal Decretar la caducidad del mismo, con fundamento en la Ley General de Administración Pública N° 6227, en análisis del expediente y del marco normativo, se desprende que el procedimiento administrativo en efecto se encuentra sin movimiento y en completo abandono por parte del órgano director, por lo que es procedente según el marco normativo, declarar la caducidad del mismo.

Ahora bien, aclara la suscrita que resolver la caducidad del procedimiento, no expensa a la sociedad Cuartel Monte y Valle de que el Concejo vuelva a ordenar el mismo, ello en virtud de que tal como dispone la ley 6043, las infracciones en materia de ZMT no prescriben.

➔ Que esta comisión de Jurídicos junto con la Abogada Municipal la Licda Aralyn Villegas Ruiz y la procedió a analizar la presente **CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INSTAURADO A LA SOCIEDAD DENOMINADA CUARTEL MONTE Y VALLE S.A**

POR LO TANTO

Esta comisión permanente de Asuntos Jurídicos con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal **DICTAMINA, recomendar al Concejo:**

➔ Se declare la caducidad del procedimiento Administrativo con N° de Expediente N° 003- ODP- CMDC-IM-19, no expensa a la sociedad Cuartel Monte y Valle de que el Concejo vuelva a ordenar el mismo, ello en virtud de que tal como dispone la ley 6043, las infracciones en materia de ZMT no prescriben. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN ES TODO.** Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

Ivania Prendas Quesada
PRESIDENTA DE LA COMISION

Minor Centeno Sandi
SECRETARIO DE LA COMISION

ANGIE: Saluda y agradece el espacio, solicita una explicación más resumida sobre el asunto, para entender un poco más el caso y sobre todo para los seguidores en redes sociales.

PRESIDENTE: Expresa que el asunto se acaba de leer detalladamente, con todo el historial, en donde han estudiado todas las variables para llegar a la conclusión sobre la caducidad en el caso Cuartel Monte y Valle.

ANGIE: Nuevamente solicita que expliquen el caso y como llegaron a la resolución, como para entender un poco más, ya que como la lectura es tan extensa ella deduce que los que lo siguen por todas las redes sociales no ponen tanta atención, sobre todo para esas personas y también le gustaría que el caso vaya a comisión de Zona Marítimo Terrestre para valorar el caso. Agradece.

PRESIDENTE: Considerada que el estudio y exposición del tema ha sido vasta y clara sobre los puntos analizados para llegar a la conclusión de caducidad, sin embargo, le da la palabra a la asesora legal Aralyn Villegas para que realice un resumen del caso.

ASESORA LEGAL: Agradece la atención de los presentes y de todos los que los siguen por las diferentes redes sociales y doña Angie por la consulta, en donde aclara, que es una concesión en zona marítimo terrestre que es el único lugar donde existen concesiones, cometió unas infracciones, construcciones sin el debido permiso, a raíz de ellos, en el año 2019 se instauró un procedimiento administrativo para investigar que pasaba.

Este procedimiento administrativo se instauró de acuerdo, al SICOP, mediante acuerdo, se revisó el expediente y después de toda la revisión que hizo el conceso en esa época, se determinó Msc. Alba Iris Rencio Ortiz, y se le asignó la resolución del caso, sin embargo, el expediente no volvió a tener movimiento desde el 2019, es decir, la señora dejó abandonado el proceso, nunca se terminó el procedimiento administrativo, entonces, lo que procedió es que la representada solicita que se aplique la caducidad a ese procedimiento que de acuerdo a la Ley 6227, Ley General de administración pública, artículo 340, y lo que le corresponde a la administración este caso, es dar respuesta a esa solicitud de caducidad de la sociedad Cuartel Monte y Valle. Entonces lo que se hace es estudiar cual fue el último movimiento que tuvo el expediente, y se llega a la conclusión

que desde el 2019 no se hizo nada, ni siquiera una audiencia a las partes, solo se asignó a la asesora, se pagó a la profesional, pero nada más.

En lectura previa, leído dos veces, claramente describe, que al pasar más de 6 meses un procedimiento administrativo se declara caduco, sin más, se pausó el debido proceso por el órgano director nunca emitió criterio, por lo que nunca fue aprobado por el concejo en su momento.

Por lo que después de analizado por la asesora legal de la administración y de este concejo y según la normativa, se determinó que está ya caducado, ya que no se puede ir contra el ordenamiento jurídico. Esa es la recomendación de la Comisión, analizados todos los criterios presentados en la revisión del expediente.

DENIA: Lo declararon en caducidad, pero lo que no le queda claro, es ¿si fue culpa del administrado?

ASESORA LEGAL: Correcto. No fue culpa de la administración. Se inició un proceso que no se puede seguir, se archiva el expediente.

ANGIE: agradece la explicación, y consulta ¿qué es lo que prosigue, si se debe quitar la concesión?

ASESORA LEGAL: resalta que lo, ante análisis expuesto previo, le compete a este Concejo, acordar si esta caduco o no el caso, aclara que se hace la observación en el análisis de todo expediente, de acuerdo a las normas de Zona Marítimo Terrestre, que un procedimiento caduco, no significa, que se borra la infracción, ya en una eventualidad, se podría volver a tema de análisis para decidir qué hacer con el expediente, hoy solo corresponde declarar la caducidad, ante la no localización de la Sra. Alba Iris, ya que no se puede cambiar de forma automática al órgano director, y ningún otro proceso, ya que el expediente tiene más de siete años de vencido.

ANGIE: Agradece la explicación, e insiste en si se lleva a la comisión de zona marítimo terrestre.

PRESIDENTE: Considerada que se ha analizado ampliamente el expediente, y lee nuevamente el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos, posterior la espacio para consultar.

MAURICIO: Agradece el espacio y saluda a los seguidores de redes sociales. Recalca que no ve mal volver a preguntar sobre lo mismo, expresa que el presidente conoce sobre el tema, pero si iba a hacer la misma solicitud que hizo la compañera Angie, de una explicación más amplia sobre el tema en cuestión. No ve el problema de extender la explicación más a fondo porque se supone que la comisión ha analizado el expediente, por eso la compañera solicita que, si alguno de la comisión podía hacer una explicación más directa, agradece la explicación de la licenciada y ahora si le queda muy clara la situación.

PRESIDENTE: Aclara que no ve mal una explicación, pero que hay que poner más atención, porque no es que se supone, si se analizó responsablemente.

ACUERDO N°3

Con cinco votos a favor de cinco concejales presentes SE ACUERDA: “3.1 Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión permanente de Asuntos Jurídicos.

3.2. Decretar la caducidad del procedimiento Administrativo de Expediente N° 003- ODPa-CMDC-IM-19 a solicitud de la Sra. Ligia Flores Guevara, con número de cédula de identidad 1-0659-0946, en calidad de apoderada especial de la empresa **Cuartel Monte y Valle S.A.**, con cédula jurídica **3-101-118866**, con fundamento en la Ley General de Administración Pública N° 6227, en análisis del expediente y del marco normativo, se desprende que el procedimiento administrativo en efecto se encuentra sin movimiento y en completo abandono por parte del órgano director, MG. Alba Iris Ortiz Recio, por lo que es procedente según el marco legal.***

3.3. Evidenciar que resolver la caducidad del procedimiento, no expensa a la sociedad Cuartel Monte y Valle de que el Concejo vuelva a ordenar el mismo, ello en virtud de que tal como dispone la ley 6043, las infracciones en materia de ZMT no prescriben. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales Angie Bonilla Santana, Francisco Madrigal Céspedes, Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona y Carlos Mauricio Duarte Duarte.

PRESIDENTE: Presenta una moción de orden para modificar el orden del día debido al inasistencia inicial de una de las exponentes de la audiencia programada.

ACUERDO N°4

Con cinco votos a favor de cinco concejales presentes SE ACUERDA: “**4.1** Modificar el orden del día. **4.2.** Incorporar consecutivamente el artículo III. Audiencias y Juramentaciones para audiencia de las solicitantes Valentina Massafarro y Jennifer Anne Harter Aden, vecinas de Mal País-Santa Teresa. **4.3.** Continuar con el correspondiente orden del día. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los concejales Angie Bonilla Santana, Francisco Madrigal Céspedes, Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona y Carlos Mauricio Duarte Duarte.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

AUDIENCIAS

- a. Se recibe a las señoras Valentina Massafarro cédula: 138000202929 y Jennifer Anne Harter Aden cédula: 111930711. Miembros de la ADI Mal País-Santa Teresa. **ASUNTO:** Manifestación formal de desacuerdo y solicitud de no aprobación de permisos – Proyectos

JENNIFER: Se presenta y presenta a la señora Valentina, quienes son miembros de la ADI Mal país- Santa Teresa, quienes vienen en representación de varias asociaciones de la comunidad ambientales y sociales, el tema en cuestión es: el proyecto de una gasolinera en el centro de playa Carmen, frente a la Bakery en Zona Marítimo Terrestre. Leen la carta que traen, detallada a continuación:

Martes 17 de Marzo del 2026

Señores
Consejo Municipal de Distrito de Cóbano
Presente

Asunto: Manifestación formal de desacuerdo y solicitud de no aprobación de permisos – Proyecto “Estación de Servicio Los Ticos”

Estimados señores,

Las organizaciones firmantes, COVIRENA Cabo Blanco Ario, Asociación de Desarrollo Integral de Malpaís–Santa Teresa, Asociación Cívica de Hermosa, Asociación Somos Congos, la Asociación de Surf y la la Asociación Nicoya Peninsula Waterkeeper, nos dirigimos respetuosamente a este Consejo Municipal para manifestar formalmente nuestro desacuerdo con el proyecto denominado “Estación de Servicio Los Ticos” y solicitar que no se aprueben los permisos municipales necesarios para su construcción y operación en la ubicación actualmente propuesta.

Nuestra posición se sustenta en criterios ambientales, técnicos, sociales y de seguridad pública ampliamente documentados por las organizaciones comunitarias y ambientales consultadas, cuyos principales elementos resumimos a continuación:

1. Alto riesgo para el recurso hídrico superficial, subterráneo y marino

La ubicación del proyecto, a aproximadamente 150 metros de la línea de costa, en una zona de suelos altamente permeables, nivel freático elevado y dinámica hidrogeológica costera, representa un riesgo significativo de contaminación por hidrocarburos. Tal como lo señala Nicoya Peninsula Waterkeeper, la posible infiltración de contaminantes hacia acuíferos someros y su eventual migración hacia el mar constituye un impacto potencial grave, acumulativo y, en muchos casos, irreversible. Adicionalmente, la zona forma parte del Área Marina de Manejo Cabo Blanco y de corredores biológicos de alta relevancia ecológica, lo que incrementa su sensibilidad ambiental.

2. Presión crítica sobre el recurso hídrico y servicios básicos

Santa Teresa y Malpaís enfrentan una presión creciente sobre el recurso hídrico, asociada a un desarrollo acelerado con limitada planificación territorial. La operación de una estación de

servicio implica un consumo permanente de agua y la generación de aguas residuales con potencial presencia de hidrocarburos, grasas, detergentes y metales pesados. Tal como advierten las organizaciones consultadas, ningún sistema de tratamiento es infalible y, en este contexto hidrogeológico, una falla operativa podría derivar en impactos severos sobre acuíferos y ecosistemas marinos.

3. Manejo de residuos peligrosos en una zona sin infraestructura adecuada

La operación de una estación de servicio genera residuos peligrosos y especiales (aceites usados, filtros contaminados, lodos, materiales absorbentes, entre otros). La ausencia de gestores autorizados locales y de infraestructura especializada para su manejo incrementa el riesgo de almacenamiento inadecuado, transporte irregular y disposición final incorrecta, lo cual representa una amenaza ambiental adicional en un entorno costero sensible.

4. Insuficiencia de servicios de emergencia y alta vulnerabilidad ante eventos extremos

El distrito de Cóbano no cuenta con estaciones de bomberos cercanas ni con servicios de respuesta inmediata adecuados. Los tiempos de atención ante incendios, explosiones o derrames podrían ser críticos. Asimismo, la zona es sísmicamente activa, vulnerable a lluvias intensas, inundaciones y procesos de erosión costera, lo que incrementa el riesgo de fallas estructurales, flotación de tanques subterráneos o derrames a gran escala, tal como lo señala Nicoya Peninsula Waterkeeper.

5. Impacto negativo en la seguridad vial y la movilidad

La vía frente al sitio propuesto presenta alto tránsito peatonal, turístico y vehicular, con dimensiones limitadas y sin rutas alternas. El ingreso y salida de vehículos pesados y camiones cisterna incrementaría el riesgo de accidentes, congestionamiento y bloqueo de vías, afectando también la circulación de unidades de emergencia.

6. Afectación al paisaje, biodiversidad y economía local

Santa Teresa basa su economía en el turismo de naturaleza, surf y actividades recreativas vinculadas al mar, con una imagen internacional asociada a sostenibilidad y bienestar. La instalación de infraestructura industrial de alto riesgo resulta incompatible con la vocación del territorio, afecta el paisaje y puede poner en riesgo actividades económicas locales como el turismo, la pesca artesanal y los servicios asociados. Un eventual evento de contaminación tendría consecuencias directas sobre la calidad del agua marina, la biodiversidad costera y la reputación del destino.

7. Falta de información, consulta y participación comunitaria

Las organizaciones firmantes no fueron informadas ni consultadas oportunamente sobre el proyecto, a pesar de tratarse de una actividad de alto riesgo ambiental y social ubicada en un centro poblado y en una zona ambientalmente sensible.

8. Principio de prevención y coherencia territorial

Existen actualmente otras estaciones de servicio operando en la región, una de ellas a corta distancia, lo que evidencia que no existe una necesidad urgente que justifique asumir riesgos ambientales y sociales tan elevados. Conforme a los principios de prevención y precaución que rigen la gestión ambiental, consideramos que este proyecto no es compatible con un modelo de desarrollo sostenible para Santa Teresa.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente:

- Que no se aprueben los permisos municipales para la ejecución del proyecto “Estación de Servicio Los Ticos” en la ubicación propuesta.
- Que se garantice una revisión técnica integral, transparente y con enfoque ecosistémico.
- Que se valore la realización de una audiencia pública formal que permita la participación informada de la comunidad.

Reiteramos que esta posición responde a la protección del ambiente, del recurso hídrico, de la seguridad comunitaria y del interés público, y no a intereses particulares.

Atentamente,


COVIRENA Cabo Blanco-Ario
Stefano Silvestri Colombini - Presidente
covirenacbario@gmail.com

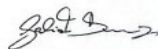
ADI Malpaís y Santa Teresa
Ivannia Rodríguez Porras - Presidente
adimalpaisysantateresa@gmail.com



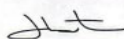
Asociación Cívica de Hermosa
Rebeca Perez Perez - Presidente
presidente@achermosa.org



Asociación Somos Congos
Daniel Gutierrez Solano - Presidente
somoscongos.cr@gmail.com



Asociación de surf de Santa Teresa
Denis Galiotto - Presidente
asosurfteresacr2026@hotmail.com



Asociación Nicoya Peninsula Waterkeeper
Jennifer Harter
npwaterkeeper@gmail.com

**ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
SE DISPENSA**

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

**a. OFICIO N.º INT-085-2026. ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DEL 11 DE MARZO AL 17 DE MARZO 2026**

Estimados señores:

Por medio de la presente les saludo deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, a la vez, me permito presentarles el informe correspondiente.

Calles:

Atención de la calle Camaleón a Delicias FINALIZADA

Atención de calle Delicias se inició y se coordinó con comité de caminos y ASADA

Se realiza conformación con agua del material en la calle Pura Vida

Se atendió calle florida pánica con limpieza y conformación y posicionamiento de alcantarillado

Se continua con el proyecto de construcción de adoquinado en hermosa

Miércoles 11 de marzo

Se atendió la sesión con la FECOMUDI,

Se realizaron varias inspecciones de proyectos y caminos

Jueves 12 de marzo

Se atendió reunión con el contador nacional

Se atendieron varas reuniones programadas

Viernes 13 de marzo

Se atendió reuniones ya agendadas de diferentes temas municipales

Se atendió medios que solicitaron presencia e la intendencia en el Circuito Nacional de Surf

Sábado 14 de marzo

Estuvimos presentes en la actividad de Boxeo de San Isidro, felicitar a los organizadores fue todo un éxito, agradecer al comité de deportes, a la asociación de desarrollo, a la asociación ACOBOX, a la asociación de desarrollo integral de san isidro y al comité comunal de deportes de san isidro

Estuvimos presentes fiscalizando la realización del evento del segundo día de circuito nacional de surf.

Domingo 15 de marzo

Estuvimos en las finales del circuito nacional de surf, agradecer a todos los locales que participaron y felicitar una vez más a kimany, kalana, dencell, Samuel Montoya en Master y el ganador del primero lugar en open Anthony Fillingin

Lunes 16 de marzo

Se acudió a fiscalía de Cóbano para temas legales

Se atendió a la Asociación de desarrollo de Bello Horizonte

Se atendieron inspecciones programadas de campo

Martes 17 de marzo

Se realiza inspección con departamento de vías, zmt y ACH

Se realiza reunión de coordinadores

b. Ing. Franklin Obregón Zamora. Encargado de GESTION VIAL. OFICIO N° INGV-054-2027. ASUNTO. Solicitud autorización corta de árboles Montezuma.

Por medio de la presente le saludo deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, asimismo, indicarle que se inició con la apertura de la calle en Montezuma contiguo al Parque. Donde se va intervenir un tramo de 80 metros lineales aproximadamente, con el fin de habilitar dicha vía.

Cabe destacar que para corta de árboles ubicados en el derecho de vía pública, se ampara a la Ley 5060 Ley General de Caminos Públicos que cita lo siguiente en el Artículo 2 bis:

“Artículo Único- Se reforma el artículo 2 bis de Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972. El texto es el siguiente: Artículos 2bis- Los entes públicos competentes para la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal o nacional existente tendrán la potestad para remover en virtud del interés público, sin previa autorización de las instancias competentes del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), todo obstáculo situado en el derecho de vía legalmente constituido. Esta potestad incluida las áreas de protección de ríos y quebradas que se encuentren en el derecho de la vía pública, siempre y cuando dichos obstáculos representen un riesgo para la estabilidad estructural de puentes, vías, o sea, contrario a los fines para los que el derecho de vía ha sido creado, y que se notifique al MINAE de la situación”

En visita realizada al sitio, se constató que realmente amerita la corta de los árboles para lograr el ancho deseado. La inspección se realizó mediante recorrido en el sitio, aplicando observación directa y medición del diámetro de cada especie, además se identificó los diferentes árboles en sitio. Estos árboles se encuentran en el derecho de vía y si es necesario cortarlos. Las especies se en listan en la siguiente tabla donde se indica el diámetro de cada árbol a la altura del pecho.

Item	Nombre Común	Diámetro	cantidad
1	Balso	80 y 85 cm	2
2	Malinche	70 cm	1
3	Madroño	60 cm	1



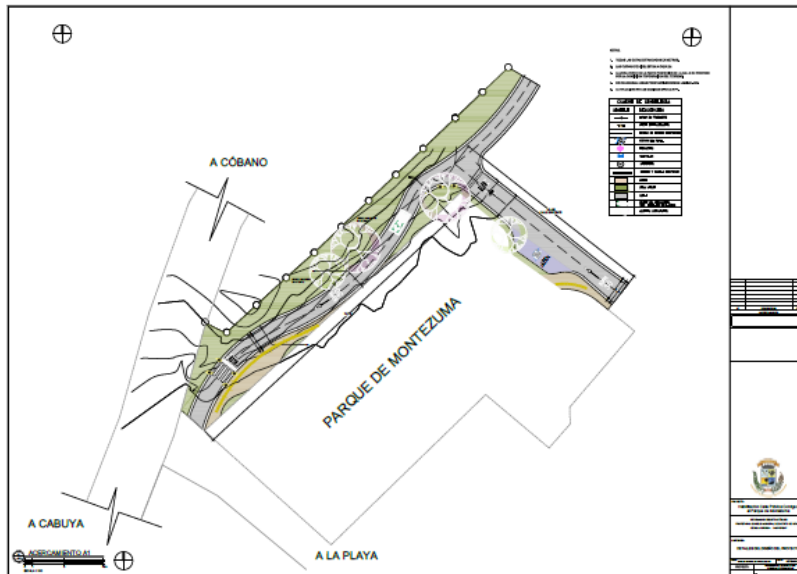
Por lo tanto, se le solicita al honorable Concejo tomar acuerdo para que este Departamento, pueda notificar al SINAC de dicha corta y del aval, por parte del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano para iniciar con la construcción de la calle adoquinada en Montezuma, se adjunta dos recursos de amparo Exp:20-003867-0007-CO y Exp:20-011494-0007-CO, referente al tema de la calle.

Sin más por el momento se suscribe;

Franklin Obregón Zamora
Ingeniería vial
Concejo Municipal de Distrito de Cóbano



Cc. Archivo / Intendencia



RONNY: Aclara que actualmente, cuando un árbol está en derecho de vía, es potestad de la municipalidad notificar al SINAC su corta, no solicitar permisos, como anteriormente se realizaba, debido a la modificación de la ley de caminos, así agilizar procesos.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha conocido OFICIO INGV-054-2027 emitido por el Ingeniero vial donde amparado bajo la “Ley General de Caminos Públicos” Ley 5060, artículo 2 bis, solicita autorización para la corta de cuatro árboles ubicados en calle pública contiguo al Parque de Montezuma, en pleno derecho de vía pública. ***

ACUERDO N°5

Con cinco votos a favor de cinco concejales presentes SE ACUERDA: “5.1 Aprobar la solicitud del Ing. Franklin Obregón Zamora, presentada mediante OFICIO N° INGV-054-2027, donde amparado bajo la “Ley General de Caminos Públicos” Ley 5060, artículo 2 bis, solicita la corta de cuatro árboles ubicados en calle pública contiguo al Parque de Montezuma, en pleno derecho de vía pública. ***

5.2. Autorizar al encargado del departamento de ingeniería vial para que notifique al SINAC sobre el Visto bueno de este Concejo, en su calidad de ente público competente con potestad para

remover obstáculos situados en el derecho de vía en virtud del interés público del mejoramiento de la red vial distrital. ***

5.3. Dar aval al departamento de ingeniería vial para iniciar con la construcción de la calle adoquinada en Montezuma contiguo al parque. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los concejales, Angie Bonilla Santana, Francisco Madrigal Céspedes, Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona, y Carlos Mauricio Duarte Duarte. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CONSULTAS AL INTENDENTE

MAURICIO: Tiene tres consultas: ¿qué posibilidad hay que se pueda poner un tipo de reductor de velocidad en playa Carmen? Justificado en las altas velocidades de los vehículos que la transitan y salvaguardar a los transeúntes. A solicitud de una vecina de San Isidro, si le puede brindar una audiencia con el intendente para exponer un proyecto muy bonito que le presentaron a él y le pasaría el contacto para que se comuniquen directamente con ella. ¿Cuál sería la respuesta a la moción que el señor Mauricio presentó con anterioridad sobre las dos propiedades que tenían que pasar al departamento legal?

RONNY: Punto uno: el ingeniero Municipal expone que cerca de un cruce hay que respetar cierta cantidad de metros, y que de momento no se cuenta con el material para hacer el reductor de velocidad, cuando se tenga el material, el verificaría medidas del sitio, otro punto relevante, es que colocar un reductor de velocidad en una vía altamente transitada podría ser contraproducente, y propiciar congestión vehicular, sobre todo en temporada alta, sin embargo, en conversación con los técnicos en la materia se llegó a la conclusión que es en temporada baja, noche y madrugada cuando se presentan la mayor cantidad de accidentes en ese sector, por lo tanto habría solo habría que esperar contenido presupuestario para hacer los reductores requeridos. Puntos dos: Lo de la audiencia, no hay problema, solo se lo indica. Punto tres: lo de las propiedades, en esta semana, en visita en Zona Marítimo Terrestre fue para esos dos puntos, solo falta verificar a SINAC si las propiedades no son afectadas por patrimonio natural o por costo, posteriormente se le pueda dar una respuesta al Concejo y tome la consideración que corresponda.

FRANCISCO: Solicita que el trinco ubicado en la entrada de la PURA VIDA, en Florida, sea removido, ojalá pronto, ya que representa un peligro.

RONNY: Ya se le hizo la revisión la semana pasada y se espera que la próxima semana, de parte de la empresa privada que brinda servicios de maquinaria a la Municipalidad tenga disponibilidad de una pala, para que la próxima semana, primero el back hoe pueda remover las raíces y sino, tener la pala a disponibilidad y utilizarla en caso de ser necesaria, ya que su costo es elevado, además, ya se le coordinó con el ICE lo del trabajo, por lo del tendido eléctrico.

MARIO: Está preocupado por el asunto de la ambulancia Paquera-Puntarenas, ya que actualmente, los pacientes graves se trasladan a Nicoya, posteriormente a Puntarenas, lo que hace que se pierda mucho tiempo vital. Que se pueda hacer entre las dos intendencias, Cóbano y Paquera, ¿para activar nuevamente el servicio?, Situación que ya ha tenido sus víctimas mortales.

PRESIDENTE: Los peninsulares de escasos recursos económicos pasan penurias cuando los trasladan a Nicoya, ya que es una ruta menos concurrida y sin servicios de transporte público entre Nicoya y Cóbano, en comparación con Puntarenas, y cuenta la anécdota de una paciente.

ANGIE: Estoy en la Junta de Salud, actualmente presido, en suplencia del presidente propietario, quien actualmente está enfermo, me corresponde asistir a Puntarenas, el tema de la patrullera ya se expuso y se encuentra en trámite la compra de una nueva porque la Península dispone mucho, cuando se tenga más avances se estará informando.

RONNY: Reunión que se tuvo con la presidencia ejecutiva de la CCSS, se indicaron: uno. La lancha no tenía reparación, se le quebró el casco, no solo era comprar motores. Y otra cosa, es que ya había salido a concurso por primera vez, en concurso participo la gente de guardacostas, quienes tienen un técnico que les puede brindar la asesoría para conseguir una lancha con todas las características necesarias y que sea rápida, en SICOP, se puede ver el proceso de la compra. Además, presidenta ejecutiva envió una carta al director del hospital de Nicoya para que atienda en igualdad de condiciones a los pacientes peninsulares, el director de Nicoya respondió que iban a realizar lo posible por regularizar la atención. Bueno, que la junta de la salud se involucre.

MARIO: Recalca, que se puede hacer para agilizar el proceso de la compra.

RONNY: expone lo que menciona don Mario, que la burocracia es mucha, pero pregunta que, si se puede hacer que se aligere el proceso de la compra, se está esperando la información sobre la respectiva consulta del estado de la compra de la lancha, lo cual queda en compromiso por consulta por el Intendente.

Invita a los concejales para que realicen una moción o acuerdo donde se le solicite a la presidencia ejecutiva de la CCSS, que esto del tema de la lancha es una necesidad urgente.

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. Asamblea Legislativa. Guiselle Hernández Aguilar. Oficio: AL-CPEMUN-1078-2026

ASUNTO: Consulta del Expediente N.º 25411 “LEY PARA GARANTIZAR LA RESOLUCIÓN OPORTUNA DE VETOS MUNICIPALES: REFORMA AL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998.

CONSIDERANDO:

- ♦ Que se ha conocido consulta al expediente N°25.411 “LEY PARA GARANTIZAR LA RESOLUCIÓN OPORTUNA DE VETOS MUNICIPALES: REFORMA AL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998

ACUERDO N°6

Con cinco votos a favor de cinco concejales presentes SE ACUERDA: “6.1 Aprobar el apoyo positivo al expediente N.º 25411 “LEY PARA GARANTIZAR LA RESOLUCIÓN OPORTUNA DE VETOS MUNICIPALES: REFORMA AL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998. ***

6.2. Notificar a la señora Guiselle Hernández Aguilar sobre la decisión de este Concejo Municipal.

ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales, Angie Bonilla Santana, Francisco Madrigal Céspedes, Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona, y Carlos Mauricio Duarte Duarte.

**ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA**

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Sin mas asuntos por tratar se cierra la sesión al ser las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos. Buenas Noches

Sr. Minor Centeno Sandi
PRESIDENTE

Srita. Paz Zúñiga Pérez
SECRETARIA a.i.